

ASPECTOS IMPORTANTES DE LA NOMINA, EL SALARIO Y LOS PARAFISCALES

Aportes para Pensión y Salud

Los aportes para pensión se sacan del Ingreso Base de Cotización (IBC) es decir del: salario básico, trabajo extra, comisiones, bonificaciones habituales y demás remuneraciones que constituyen factor salarial, se excluye el subsidio de transporte.

- Salud: 12,5%= el empleador paga el 8,5% y el trabajador el 4%
- Pensión: 16%= el empleador paga el 12% y el trabajador el 4%
- Fondo de Solidaridad: lo pagan los asalariados que ganen más de 4 salarios mínimos, equivale al 1% del Ingreso Base de Cotización, sin subsidio de transporte.

Parafiscales

Las empresas de las nóminas mensuales deben pagar a ciertas entidades, las cuales son:

- **1**. ARP: Riesgos Profesionales, lo paga la empresa por lo general es de 0,522%, este porcentaje es de acuerdo a la empresa y el riesgo. Del total devengado, deducido el auxilio de transporte.
- 2. ICBF: 3% del total devengado deducido el auxilio de transporte.
- 3. Sena: 2% del total devengado deducido el auxilio de transporte.
- 4. Caja de Compensación Familiar: 4% del total devengado.

El neto pagado a un trabajador resulta de restar del total devengado, el total de deducciones.

Provisiones

Con el fin de causar los gastos correspondientes a las prestaciones sociales que adeuda una empresa a los trabajadores, el empleador debe calcular las

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."



provisiones sobre su nómina mensual. Los porcentajes que las empresas deben tener en cuenta para efectuar las provisiones de ley son los siguientes:

- 1. Cesantías: 8,33% mensual sobre el salario mensual devengado
- 2. Intereses a las Cesantías: 1% mensual sobre el valor de las cesantías acumuladas.
- 3. Prima de Servicios: 8,33% mensual sobre el salario mensual devengado
- **4.** Vacaciones: 4,16% mensual sobre el salario mensual devengado, sin auxilio de transporte.

Prestaciones sociales

Los beneficios y garantías al favor del trabajador son:

- 1. Cesantías: 30 días de salario por cado año de servicios o proporcional, si el sueldo es variable se realiza un promedio de lo devengado en el último año.
- **2.** Prima de Servicios: se liquidan 15 días de salario mensual a quienes laboren todo el semestre o proporcionalmente por fracción, cuando el trabajador haya laborado como mínimo 90 días del respectivo semestre.

Los trabajadores con contrato a término fijo tienen derecho a la prima independientemente del tiempo laborado.

- **3.** Vacaciones: se liquidan 15 días de salario por cada año de servicio, a quien labore por lo menos 180 días. Los trabajadores a término fijo tienen derecho a que se le liquiden vacaciones, independientemente del tiempo laborado.
- **4.** Intereses sobre las Cesantías: se liquida el 12% por cada año o proporcionalmente por el tiempo de servicio. 1% mensual. Los empleadores deben pagar antes del 31 de enero el valor de los intereses sobre las cesantías acumuladas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los intereses se pagan a la terminación del contrato y cuando efectúa el retiro parcial de cesantías. Se calculan sobre el monto de las cesantías acumuladas a diciembre 31 o a la fecha de liquidación.

Novedades

1. Licencia por luto: ley 12980 de 2009 5 días hábiles.



- **2.** Licencia o descanso durante el periodo de lactancia: 2 periodos de 30 minutos cada uno.
- 3. Licencia de Maternidad: 12 semanas o 84 días, la cubre la EPS 10% de IBC.
- **4**. Licencia de Aborto o Parto Prematuro: de dos a cuatro semanas, la paga la EPS el 100%.
- **5.** Licencia de Paternidad: Ley María 755 de 2002 son 8 días hábiles si ambos cotizan o 4 días si solo cotiza el padre, 100% la cubre la EPS.